



ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR DECRETO 8239 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE VALLADOLID 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Reunido el Órgano de Selección el día 16 de octubre de 2026, ha acordado:

PRIMERO. - Analizar las alegaciones presentadas por los aspirantes respecto a la valoración provisional de la fase de concurso.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la valoración provisional del concurso para cubrir mediante promoción interna, 15 plazas de administrativo de administración general, se han presentado las siguientes alegaciones:

- D. Juan Carlos del Bosque Abril.
- D^a Ana Villacé Alonso.
- D^a María del Sol Lucas Mangas.
- D^a Lucia López Pérez.
- D^a Verónica Santos Tabernero.

Respecto a las alegaciones formuladas por **D. Juan Carlos del Bosque Abril** en las que manifiesta que no se le ha valorado en el apartado de "*Cursos de formación*" el mérito correspondiente al "*Master en dirección y gestión de la seguridad – Director de seguridad privada*", realizado en la Universidad Isabel I de Castilla, ya que guarda relación directa con el puesto de administrativo. A continuación, se determina lo que a continuación se detalla:

Primero.- La base 6.2.d) de la convocatoria que rige el citado proceso selectivo establece que serán valorables los cursos de formación recibidos y acreditados en los últimos diez años, y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Centro de Formación del Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, otros Institutos de Administración Pública, Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; o que, no estando incluidos en dicho Acuerdo, hayan sido previamente homologados por la Sección de Acción Social y Formación.

Segundo. - Examinada la documentación presentada, consta la obtención del certificado del curso denominado "*Máster en Dirección y Gestión de la Seguridad - Director de Seguridad Privada*", expedido por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, así como su programa formativo y una carga lectiva de 425 horas, equivalente a 17 créditos ECTS.

No obstante, en la documentación aportada no consta certificación, resolución o referencia expresa que permita acreditar que la concreta acción formativa haya sido convocada, impartida u homologada por alguna de las entidades previstas en la base 6.2.d). Tampoco consta acreditada su inclusión en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas ni su previa homologación por la Sección de Acción Social y Formación.

La condición del certificado del curso propio expedido por una Universidad privada acredita la superación de la formación, pero no acredita por sí sola el cumplimiento de los requisitos específicos de procedencia con las funciones del puesto, inclusión u homologación establecidos en las bases para su valoración como curso de formación.

Tercero.- Del examen de la documentación aportada resulta que la acción formativa alegada corresponde al "*Máster en Dirección y Gestión de la Seguridad - Director de Seguridad Privada*", título propio expedido por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, cuyo programa docente se encuentra orientado principalmente a la formación especializada en el ámbito de la seguridad privada, la dirección de departamentos de seguridad, la planificación de sistemas de protección, la seguridad física y electrónica, la seguridad corporativa y la gestión integral de actividades vinculadas al sector de la seguridad privada.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Fecha	16/10/2026 14:50:47
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Página	1/6





Si bien es cierto que el programa incorpora determinadas materias de carácter transversal, tales como protección de datos personales, prevención de riesgos laborales, gestión de recursos humanos o gestión de recursos materiales, dichas materias no constituyen el objeto principal de la acción formativa ni determinan su finalidad esencial ya que el objetivo principal del curso es “seguridad privada”.

Por el contrario, la convocatoria tiene por objeto el acceso a plazas de Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento de Valladolid, cuyas funciones se encuentran fundamentalmente vinculadas a la tramitación de procedimientos administrativos, gestión de personal, contratación pública, gestión económico-presupuestaria, atención administrativa, gestión documental y aplicación de la normativa administrativa y financiera, tal y como se desprende del temario y de las características de la plaza convocada.

En consecuencia, aun cuando puedan apreciarse coincidencias puntuales respecto de algunas materias auxiliares o complementarias, no puede concluirse que la acción formativa considerada en su conjunto presente una vinculación directa e inmediata con las funciones propias del puesto de Administrativo/a exigida por las bases de la convocatoria.

La doctrina consolidada en materia de valoración de méritos (*Sentencia del Tribunal Supremo, de 4 de marzo de 2025, (rec. 207/2024)*) distingue entre la mera utilidad o interés formativo de un curso y la acreditación de una relación directa con las funciones del puesto convocado, siendo esta última la exigencia expresamente establecida en la base reguladora. La existencia de contenidos transversales o genéricos no resulta suficiente para transformar una acción formativa especializada en seguridad privada en una formación directamente relacionada con el desempeño ordinario de las funciones propias de la categoría de Administrativo/a.

Por todo ello, este Órgano de Selección considera que la acción formativa alegada no cumple el requisito de relación directa con las funciones del puesto establecido en la base 6.2.d), por lo que tampoco procedería su valoración por este motivo.

Por todo lo expuesto, procede desestimar la alegación presentada y mantener la valoración inicialmente efectuada, al no haber quedado acreditado que la acción formativa alegada reúna los requisitos establecidos en la base 6.2.d) de la convocatoria para su valoración en el apartado de cursos de formación y, además, el contenido del curso no guarda relación directa ninguna con las funciones del puesto de administrativo del Ayuntamiento de Valladolid.

Respecto a las alegaciones presentadas por **D^a Ana Villacé Alonso**, en el que se pone de manifiesto que debe computarse en el apartado de “*Otras titulaciones*” la titulación de “*ingeniería técnica*” que esgrime en su solicitud, de participación en el proceso selectivo,

Primero. - El apartado 6.2.f) establece la valoración de cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder a la escala o subescala desde la que se participa en la convocatoria. Dentro de su escala de valoración, las Ingenierías Técnicas tienen asignada una puntuación de 1,5 puntos.

Segundo. - La exclusión establecida por esta base específica se refiere a la titulación que permitió el acceso a la subescala de origen. En el presente caso, el requisito para acceder es bachillerato o formación profesional de conformidad con lo dispuesto en la base tercera que rige la convocatoria, por lo que la Ingeniería Técnica Industrial constituye una titulación distinta y de nivel superior al exigido para el puesto solicitado, comprendida expresamente entre las titulaciones valorables.

Tercero. - Relación entre las bases generales y las específicas.

La base general undécima.3 dispone que la titulación académica acreditada como requisito a los efectos de la base 4.1.e) no se tendrá en cuenta en la fase de concurso. No obstante, esa misma base remite a las bases específicas para la determinación de los méritos, su valoración y los sistemas de acreditación.

Código Seguro de Verificación	IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Fecha	16/10/2026 14:50:47
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Página	2/6





Para esta convocatoria de promoción interna, el apartado 6.2.f) contiene una regulación particular del mérito de otras titulaciones e identifica expresamente como título excluido el que permitió acceder a la escala o subescala desde la que se participa. Se considera que esta previsión específica concreta, para este proceso, el alcance de la exclusión general y debe aplicarse preferentemente en ese extremo, sin añadir una segunda exclusión que la base específica no enuncia.

En consecuencia, la mera consignación de la Ingeniería Técnica en el apartado de requisitos de la solicitud de esta promoción no impide su valoración cuando se acredita que es distinta de la titulación empleada para acceder a la subescala de origen.

Cuarto. - Subsanación de la acreditación de una titulación declarada en la solicitud inicial.

La base general octava.4 exige alegar los méritos y presentar su documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de solicitudes. Tal exigencia debe interpretarse conjuntamente con el régimen de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que permite corregir las deficiencias de la solicitud y acompañar los documentos preceptivos, sin que ello autorice a incorporar méritos nuevos fuera de plazo.

En este supuesto, la titulación de Ingeniería Técnica no se identifica por primera vez en el escrito de alegaciones porque se citaba por la interesada expresamente en su solicitud inicial de participación en el proceso selectivo. Aunque su declaración se efectuó en el apartado de requisitos y no mediante una petición separada de puntuación por el apartado 6.2.f), se considera suficiente para tener por invocada la concreta circunstancia académica susceptible de valoración, atendiendo a su identificación inequívoca y a la regulación específica de la valoración del mérito.

La documentación aportada en fase de alegación, por tanto, acredita esa misma titulación, obtenida antes de la fecha de fin de presentación de instancias y citada por la interesada en su instancia de participación en el proceso selectivo.

Por lo expuesto anteriormente, se estiman las alegaciones presentadas por D^a Ana Villacé Alonso, corrigiendo la valoración provisional de méritos en el apartado "Otras titulaciones".

Respecto a la alegación formulada por **D^a Lucía López Pérez**, donde se indica que el grado que se le ha computado es el 14 y que tiene consolidado el 18,

Único. - Revisada la documentación adjunta al escrito de alegaciones y consultado el historial laboral de la trabajadora en la aplicación PEOPLENET, por Decreto 8692/2024, de 25 de noviembre, se reconoció a D^a Lucía López Pérez el grado consolidado de 18 desde el 4 de noviembre de 2024.

Por lo expuesto, se estima la alegación presentada por D^a Lucía López Pérez y se procede a corregir la valoración en el apartado de "*Grado de personal consolidado y formalizado*" y "*Trabajo desarrollado*".

Respecto a la alegación presentada por **D^a María del Sol Lucas Mangas**, donde se pone de manifiesto que la puntuación asignada en el apartado de antigüedad no es correcto, ya que se le ha computado 3 años de antigüedad y son 4 años.

Único. - Revisada la documentación adjunta al escrito de alegaciones y consultado la aplicación PEOPLENET consta que a fecha 25 de agosto de 2025 la antigüedad correspondiente a D^a María del Sol Lucas Mangas es de 4 años y 4 días.

Por lo expuesto, se estima la alegación presentada por D^a María del Sol Lucas Mangas y se procede a corregir la puntuación asignada en el apartado de "*Antigüedad*".

Respecto a la alegación presentada por D^a Verónica Santos Tabernero referente a la necesidad de que se revise la puntuación asignada en el apartado "Otras titulaciones" al no haberse puntuado la existencia de dos titulaciones diferentes, se determina lo que a continuación se detalla,

Código Seguro de Verificación	IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Fecha	16/10/2026 14:50:47
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Página	3/6





Único.- Revisado las alegaciones y la documentación que fue presentada como méritos junto con la solicitud de participación, es cierto que posee dos titulaciones diferentes, graduada en comercio y diplomada en ciencias empresariales. De este modo, conforme lo dispuesto en la base 6.2 f) que rigen la convocatoria, debe asignarse la puntuación máxima de 2 puntos.

Por lo expuesto, procede estimar las alegaciones presentadas por D^a Verónica Santos Tabernero.

SEGUNDO. - Publicar la calificación definitiva de la fase de concurso.

APELLIDOS Y NOMBRE	a) Antigüedad (máx. 4)	b) Grado personal	c) Trabajo desarrollado	d) Cursos formación (máx. 2,5)	e) Actividad docente (máx. 1,5)	f) Otras titulaciones (máx. 2)	TOTAL CONCURSO (máx. 22)
AMIGO BENITO, JUAN JOSÉ	0,2	3,75	3,75	2,5	0	1,5	11,7
ARNAZ VARGAS, ELSA	0,4	3,75	3,75	1,3	0	0,5	9,7
ARRANZ LÓPEZ, SONIA	1,5	3,75	3,75	2,5	0	0,5	12
BONILLA CASALDUERO, MARÍA LOURDES	0,2	3,75	3,75	2,3	0	1,5	11,5
DEL BOSQUE ABRIL, JUAN CARLOS	0,3	3	3	2,2	0	0	8,5
HERNÁNDEZ PÉREZ, ISABEL	0,2	3,75	3,75	0,25	0	2	9,95
LARIO VELASCO, ÁLVARO	0,3	3	3	1,85	0	0,5	8,65
LÓPEZ PÉREZ, LUCÍA	0,6	4,75	4,75	0,75	0	0,5	11,35
LOZANO OLIVERA, ESTEFANÍA	0,7	3,75	3,75	2,5	0	2	12,7
LUCAS MANGAS, MARIA DEL SOL	0,4	3,75	3,75	2,5	0	1,5	11,9
MARTÍN GARCÍA, ANA BEATRIZ	0,2	3,75	3,75	1,55	0	0,5	9,75
MENCIÁS CABALLERO, SARA	0,3	3	3	0,7	0	0,5	7,5
PARRA BERZOSA, VERÓNICA	0,2	3,75	3,75	2,1	0	1,5	11,3
PERNAS RODRÍGUEZ DE SEPÚLVEDA, HELENA	0,2	3,75	3,75	2,5	0	2	12,2
PINDADO SEBASTIÁN, RUTH	0,3	3	3	0,6	0	0	6,9
ROBERT GALLEGO, CRISTINA	0,4	3,75	3,75	1,55	0	1,5	10,95
RUIZ RODRÍGUEZ, GEMMA	0,4	0	3,75	0	0	1,5	5,65
SANTOS TABERNERO, VERÓNICA	0,3	3,75	3,75	2,5	0	2	12,3
VICENTE TERCEÑO, JUDIT	0,2	3,75	3,75	1,85	0	1,5	11,05
VILLACÉ ALONSO, ANA	0,2	3,75	3,75	0	0	1,5	9,2

Código Seguro de Verificación	IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Fecha	16/10/2026 14:50:47
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Página	4/6





TERCERO. - Elevar a definitiva la relación de aspirantes que han superado la segunda parte de la fase de oposición.

CUARTO. -Puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes que han superado todas las pruebas previstas en la convocatoria:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	1 EJERCICIO	2 EJERCICIO	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	OPOSICIÓN 60%	CONCURSO 40%	TOTAL
1	PERNAS RODRÍGUEZ DE SEPÚLVEDA, HELENA	9,05	8,7	17,75	12,2	10,65	4,88	15,53
2	AMIGO BENITO, JUAN JOSÉ	8,55	8,24	16,79	11,7	10,074	4,68	14,75
3	LUCAS MANGAS, M ^a DEL SOL	8,05	7,63	15,68	11,9	9,408	4,76	14,17
4	PARRA BERZOSA, VERÓNICA	7,2	8,31	15,51	11,3	9,306	4,52	13,83
5	LOZANO OLIVERA, ESTEFANÍA	7,9	6,25	14,15	12,7	8,49	5,08	13,57
6	SANTOS TABERNERO, VERÓNICA	6,7	7,22	13,92	12,3	8,352	4,92	13,27
7	ARRANZ LÓPEZ, SONIA	6,6	7,3	13,9	12	8,34	4,8	13,14
8	LÓPEZ PÉREZ, LUCÍA	6,95	7,31	14,26	11,35	8,556	4,54	13,10
9	VICENTE TERCEÑO, JUDIT	7,65	6,61	14,26	11,05	8,556	4,42	12,98
10	ARNANZ VARGAS, ELSA	8,15	6,36	14,51	9,7	8,706	3,88	12,59
11	ROBERT GALLEGO, CRISTINA	7,15	6,5	13,65	10,95	8,19	4,38	12,57
12	MARTÍN GARCÍA, ANA BEATRIZ	6,9	7,06	13,96	9,75	8,376	3,9	12,28
13	BONILLA CASALDUERO, M ^a LOURDES	5,9	6,31	12,21	11,5	7,326	4,6	11,93
14	VILLACÉ ALONSO, ANA	6,3	6,01	12,31	9,2	7,386	3,68	11,07
15	PINDADO SEBASTIÁN, RUTH	6,15	6,92	13,07	6,9	7,842	2,76	10,60
16	DEL BOSQUE ABRIL, JUAN CARLOS	5,8	5,86	11,66	8,5	6,996	3,4	10,40
17	HERNÁNDEZ PÉREZ, ISABEL	5	5,56	10,56	9,95	6,336	3,98	10,32
18	MENCÍAS CABALLERO, SARA	6,15	5,5	11,65	7,5	6,99	3	9,99
19	LARIO VELASCO, ÁLVARO	5	5,53	10,53	8,65	6,318	3,46	9,78
20	RUIZ RODRÍGUEZ, GEMMA	5,15	5,28	10,43	5,65	6,258	2,26	8,52

Código Seguro de Verificación	IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Fecha	16/10/2026 14:50:47
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Página	5/6





QUINTO. - Publicar, a la vista de las calificaciones totales publicadas y teniendo en cuenta lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria, la lista de aspirantes que han conseguido plaza en el proceso selectivo, ordenados por el orden de puntuación obtenida:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	1 EJERCICIO	2 EJERCICIO	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	OPOSICIÓN 60%	CONCURSO 40%	TOTAL
1	PERNAS RODRÍGUEZ DE SEPÚLVEDA, HELENA	9,05	8,7	17,75	12,2	10,65	4,88	15,53
2	AMIGO BENITO, JUAN JOSÉ	8,55	8,24	16,79	11,7	10,074	4,68	14,75
3	LUCAS MANGAS, Mª DEL SOL	8,05	7,63	15,68	11,9	9,408	4,76	14,17
4	PARRA BERZOSA, VERÓNICA	7,2	8,31	15,51	11,3	9,306	4,52	13,83
5	LOZANO OLIVERA, ESTEFANÍA	7,9	6,25	14,15	12,7	8,49	5,08	13,57
6	SANTOS TABERNERO, VERÓNICA	6,7	7,22	13,92	12,3	8,352	4,92	13,27
7	ARRANZ LÓPEZ, SONIA	6,6	7,3	13,9	12	8,34	4,8	13,14
8	LÓPEZ PÉREZ, LUCÍA	6,95	7,31	14,26	11,35	8,556	4,54	13,10
9	VICENTE TERCEÑO, JUDIT	7,65	6,61	14,26	11,05	8,556	4,42	12,98
10	ARNANZ VARGAS, ELSA	8,15	6,36	14,51	9,7	8,706	3,88	12,59
11	ROBERT GALLEGO, CRISTINA	7,15	6,5	13,65	10,95	8,19	4,38	12,57
12	MARTÍN GARCÍA, ANA BEATRIZ	6,9	7,06	13,96	9,75	8,376	3,9	12,28
13	BONILLA CASALDUERO, Mª LOURDES	5,9	6,31	12,21	11,5	7,326	4,6	11,93
14	VILLACÉ ALONSO, ANA	6,3	6,01	12,31	9,2	7,386	3,68	11,07
15	PINDADO SEBASTIÁN, RUTH	6,15	6,92	13,07	6,9	7,842	2,76	10,60

SEXTO. - Se acuerda, asimismo, elevar propuesta de nombramiento de los quince aspirantes que han obtenido plaza.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del órgano de selección o ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime procedente.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Carolina Talegón Lorenzo

Código Seguro de Verificación	IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Fecha	16/10/2026 14:50:47
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CAROLINA TALEGÓN LORENZO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3WT7DB4KQRE66QOTE7UGM	Página	6/6

